

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Ministerio-Regencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha acordado nombrar para la vacante de Diputado que existe en la Diputacion provincial de Madrid á D. Domingo Acha-val, Marqués de Peñafloida.

Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º—Núm. 580.

Con objeto de poder entregar á Don Francisco Perez Vila, D. Claro Justo Fernandez y Doña Carmen Blanco un documento de su pertenencia, é ignorándose su paradero, se avisa por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se sirvan pasar á recogerlo en este Gobierno de provincia y Negociado que se indica todos los dias no festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1875.—El Gobernador, El Duque de Sesto.

Diputacion provincial.

Sesion de 22 de Diciembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GROIZARD.

Señores que asistieron:

Casuso.—Collado.—Escobar.—Floren.—Fontagud.—Guerrero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Ramos Prieto, manifestó que no era para poner en duda los hechos tales como se referian en el acta; pero le cumplia decir que si bien era cierto que cuando se levantó la

sesion no habia dentro del salon número suficiente de Diputados, tambien lo era que en el edificio habia 24 ó 26 Sres. Diputados, que podia nombrar, algunos ocupados en asuntos del servicio de la provincia, y deseaba sólo hacerlo presente para que constase.

Contestó el Sr. Presidente que, en efecto, cuando el Sr. Retortillo pidió se contase el número de Diputados, algunos se hallaban fuera del salon aunque dentro del edificio, y llamó para que acudieran al salon de sesiones; pero cuando se contaron no habia número suficiente para deliberar.

Acto seguido el Sr. Secretario preguntó si se aprobaba el acta, y se pidió la votacion nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Casuso.—Collado.—Escobar.—Floren.—Fontagud.—Guerrero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera, Secretario.—Sr. Presidente.

Total, 22.

Resultando no haber suficiente número de Sres. Diputados para deliberar, se levantó la sesion.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de Madrid se saca á pública licitacion el derribo, desescombrado y aprovechamiento de materiales de la parte vieja del Hospital provincial (antes General), sito en la calle de Atocha, número 106, determinada en el plano que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

El acta de la subasta tendrá lugar á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, ante la Excm. Diputacion provincial, en su casa Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, y con arreglo á las leyes vigentes sobre contratacion de servicios públicos y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de la misma todos los dias no festivos hasta el de la subasta, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 20 de Enero de 1875.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el derribo de las antiguas construcciones del Hospital provincial, se compromete á ejecutar dicho derribo y la extraccion de materiales y escombros, con sujecion al pliego de condiciones, aboando á la Excm. Diputacion provincial la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Papel especial de mullas.—Circular.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de esta provincia del ingreso en la Caja de esta Administracion del 10 por 100 por valor del papel especial de mullas facilitado á los mismos en concepto de arbitrios municipales por virtud de la ley de 23 de Febrero de 1870, he acordado ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes por medio de la presente circular á fin de que los que se hallen en este caso se sirvan rendir en el improrogable plazo de 15 dias cuenta detallada del papel que hayan recibido é ingresar en la Caja de esta Administracion económica el 10 por 100 del papel de que queda hecho mérito; debiendo advertirse que la misma hará uso de los medios coercitivos de que pueda disponer contra los Ayuntamientos que no satisfagan dicho descubierto en el referido plazo.

Madrid 20 de Enero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Recaudacion.—Contribuciones.—Tercer trimestre de 1874-75.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y con arreglo á lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que el dia 1.º de Febrero próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico por los Delegados subalternos y demás Agentes-cobradores que sirven á las órdenes de la Delegacion del Banco de España, cuyos nombres se expresan al pie de esta circular en relacion separada con

la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen, como medio de que dichos contribuyentes sepan á quiénes pueden hacer legítimamente los pagos.

Dadas estas explicaciones, deberán consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de las disposiciones legislativas, y de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de levantar las cargas públicas; no dudando que los mismos, comprendiendo el ineludible deber de facilitar al Tesoro sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra a los que resiltaren morosos ordena la instruccion arriba citada, mucho más cuando á virtud de este anuncio y de los edictos que con cinco dias de anticipacion han de fijarse en los pueblos irremisiblemente por los Agentes de la recaudacion ántes de dar principio á ella, tienen tiempo suficiente para reunir los fondos necesarios con el objeto de satisfacer sus respectivas cuotas sin recargos de ninguna clase.

Esta Administracion espera hoy más que nunca del patriotismo y lealtad que distinguen á los Ayuntamientos y á todos los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que, teniendo en consideracion los grandes sacrificios que la patria tiene el deber de realizar para la defensa y el restablecimiento de la paz pública, se apresurarán los primeros á influir para que los segundos satisfagan tanto las cuotas del corriente trimestre, como los débitos que muchos adeudan todavía por contribuciones ordinarias y del empréstito de 175 millones de pesetas, á fin de que el Tesoro pueda hacer frente á las apremiantes atenciones que sobre él pesan.

Sin embargo, y como por desgracia no faltan algunos contribuyentes que, olvidándose de los deberes que les imponen las leyes, incurren en gravísima responsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas tanto para el pago de las cuotas corrientes, como para hacer efectivos los débitos atrasados que adeudan á la Hacienda, de aquí que encargue nuevamente á los Alcaldes, que ruegue á los Jueces municipales, que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad, que solicite de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil que presten respectivamente á todos

Los Agentes de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos, enérgicos y eficaces, siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870, que ha reproducido esta Administracion en los BOLETINES OFICIALES de 21 y 26 de Agosto de 1873; debiendo atenerse los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil á las órdenes de 11 de Mayo de 1872 y de 14 de Agosto de 1874 dictadas igualmente por el Ministerio de la Guerra.

Finalmente, se encarga á los Agentes de la cobranza que de cualquiera resistencia con que tropezasen para el desempeño de su cometido den conocimiento oficial, precisando el hecho á la Delegacion del Banco de España, de cuyas órdenes dependen, á fin de que esta Administracion pueda adoptar las resoluciones que cada caso reclame; previniéndoles además que todos los recargos que exijan han de consignarlos al dorso del recibo talonario, estampando el pueblo, la fecha, el mes y el año, poniendo su firma.

Madrid 20 de Enero de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

de Carretas, núm. 10, el dia 5 de Febrero próximo, á la una de su tarde.

2.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el almacén de la Direccion general de Correos y Telégrafos los 10.000 cilindros de zinc laminados iguales en un todo al modelo presentado por la citada Direccion general de Correos y Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha, y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 825 pesetas, importe del 5 por 100 valor total de los 10.000 cilindros de zinc laminados al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas el millar.»

La proposicion deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.^a Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija como límite ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para el acto del remate.

4.^a El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.^a Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.^a Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rema-

tante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega de cada 2.500 cilindros de zinc para pila Callaud, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se irá ordenando el pago por medio de libramientos contra el Tesoro público, entendiéndose por lo tanto el pago de la total entrega de los 10.000 cilindros de zinc laminados divididos en cuatro plazos distintos que deberán corresponder con las fechas de cada 2.500 entregados y recibidos.

12. Los cilindros serán de zinc laminados, de buena calidad y de cinco milímetros de grueso. Tendrán 45 milímetros de altura y 27 centímetros de desarrollo exterior. En los extremos de un diámetro y de la misma pieza que el cilindro llevará dos orejas encorvadas hácia la parte exterior, de 15 milímetros de ancho y 50 de desarrollo. En la parte superior de una de las orejas llevará remachado y soldado un alambre de cobre de cuatro milímetros de diámetro, que arrancará verticalmente de dicha oreja hácia la parte superior; á los tres centímetros se encorvará en ángulo recto hácia el exterior, y á los siete centímetros de seguir la direccion horizontal volverá á encorvarse en ángulo recto hácia la parte inferior, y á los 15 centímetros de seguir esta nueva direccion, formará tres vueltas de hélice horizontal de 25 milímetros de diámetro interior. Todo este alambre, excepto en las vueltas de hélice, irá recubierto de una gruesa capa de barniz cuya base será la goma laca. La Direccion general se reserva comprobar la calidad del zinc.

13. Avisada que sea la entrega provisional en el almacén del referido material, se dispondrá su reconocimiento facultativo por un Jefe del cuerpo, asistiendo á él, si gusta, el contratista, pudiendo aquel desechar cuantos cilindros de zinc no reunan las condiciones de subasta; y si todos ellos fueren de la calidad exigida procederá á su recepcion definitiva, expidiendo acto continuo la oportuna certificacion que elevará á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado al contratista para los efectos de la condicion 11 de este pliego.

Las certificaciones deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en el almacén.

14. La entrega de los 10.000 cilindros de zinc laminados deberá empezar precisamente y cuando ménos con la cuarta parte ó sean 2.500 á los 45 dias justos de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 50 dias, desechándose todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltaren en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion general los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.650 pesetas el millar de cilindros de zinc laminados para pila Callaud.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales Administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion

RELACION de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. José María Valero. Victoriano Collado. Nicanor Martinez. Manuel Dominguez. Nicolás Lopez. Joaquin Yebra.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta, y en su representacion Don Vicente Brull.....	D. Quintin Sanchez. Manuel Villachenous. Marcelino Maroto. Miguel Mercader. Luciano Tova.
Colmenar.—1. ^a Seccion.....	D. Santiago Blasco.....	D. Angel Blasco. Baltasar Gomez. Francisco Femenia. Francisco Gonzalez. Serapio Martin.
Colmenar.—2. ^a Seccion.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Gonzalez. Juan de la Cruz Garcia. José María Saldias de Lujan.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Francisco de Paula Escalante. Raimundo Rodriguez.
Navalcarnero.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan José Gracia. Pedro Atienza. Cándido Bermej. Damian Ortega. Luis Clavo y Hernandez. Pedro de Vera.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Juan Perez Villamar. Manuel Velasco é Hiruela. Pedro Lopez Perez. Eduardo Almuzara y Rcca.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. José Peirano. José María Lobo. Pedro Martin.

Ignorándose el paradero de D. Luis de Mena, empleado que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza en 1859, se le cita por el presente á fin de que en el término de ocho dias se sirva personarse en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 19 de Enero de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por resolucion del Ministerio de la Gobernacion, fecha 29 del mes de Diciembre último, se dispuso la adquisicion de 10.000

cilindros de zinc laminados para pila Callaud con destino á las estaciones telegráficas, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y en su virtud esta Direccion general saca á pública licitacion el suministro del expresado material.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 10.000 cilindros de zinc laminados para pila Callaud con destino al servicio de las estaciones telegráficas.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle

de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Garachico, provincia de Canarias, bajo la cantidad de 55.111'38 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Garachico, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos

dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los lunes y juésves, de dos á tres y media de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

- Soldados Jaime Aragonés Rofes.
- Manuel Alela Casas.
- Vicente Almeida Mercadillo.
- Pedro Alvarez Diaz.
- Baltasar Andreu Castillo.
- Cabo 1.º Domingo Alonso Terán.
- Sargento 2.º Justo Arealillo Perez.
- Soldados Francisco Alvarez Martinez.
- Francisco Abraldes Rubio.
- Alférez D. Manuel Amé García.
- Soldados Daniel Aranda Perez.
- Domingo Aguilar Ramos.
- Cabo 2.º Bernardino Andrés Gallego.
- Soldados Manuel Alvarez Rodriguez.
- Próspero Berbes Martinez.
- Sargento 2.º Luis Balaña Vazquez.
- Cabo 2.º Tomás Blanco Barrios.
- Otro 1.º Manuel Belarte Gallur.
- Soldados Agustin Bautista Illas.
- Miguel Balaguer Tuson.
- Juan Rubí Escribá.
- Luis Barroso Izquierdo.
- Julian Barros Muñoz.
- Cabo 2.º Anselmo Campo Valdivieso.
- Soldado Domingo Campistegui Rodriguez.
- Cabo 1.º Juan Carrió Tocas.
- Otro 2.º Angel Cuesta y Cuesta.
- Soldados Jaime Colmenar Catasús.
- José Corte Martinez.
- Juan Cámara Urbiso.
- Ignacio Campos Villar.
- Cabo 1.º Manuel Caballero Diaz.
- Soldados Estanislao Coroda Hierro.
- José Calvo Alviol.
- Antonio Calvo Malondra.
- Policarpo Cintora Alonso.
- Manuel Cabrero Fernandez.
- Sargento 2.º Benito Colmenero Lorenzo.
- Soldados Mauricio Cerra Menendez.
- Antonio Civi Rosa.
- Manuel Domingo Balironga.
- José Dominguez Ceregido.
- Tomás Delgado Navarro.
- Salvador Domenech Moullor.
- Luis Dias Barona.
- Melchor Espósito Mas.
- Isidro Espadalé Carré.
- Pedro Echart Lastao.
- Faustino Ferrer Andrés.
- Felipe Fournier Martinez.
- Constantino Ferro.
- Sebastian Fernandez García.
- Francisco Fuertes Gonzalez.
- Eugenio Frito Garrido.
- José Figueira Blanco.
- Vicente García Hernandez.
- José Glandis Pigdeller.
- Cándido Gonzalez Pinedo.
- Pedro Gallego Sanz.
- Manuel Grana Fernandez.
- Celestino García Perez.
- Pedro Gaspar Braulio.
- Pedro García Morante.
- Domingo García Montañés.
- Mateo Gonzalez Puga.
- Vicente Gallart Mateu.
- Manuel García Perez.
- Salvador Gomez Jimenez.
- Vicente Ibañez Tomás.
- Miguel Ituenza Vergara.
- Antonio Inza Garra.
- José Izquierdo Elena.
- Juan Juano Marin.
- Manuel Lopez Martin.
- Nicolás Labrador Llana.
- Rafael Lozano Aguilar.
- Dionisio Luengo Carazo.

- Soldados Juan Luque Leiva.
- Francisco Lopez Letona.
- José Lluch Tallada.
- Vicente Marañon Rodriguez.
- Cabo 2.º Timoteo Merino Jabares.
- Soldado Enrique Miro Marcet.
- Cabo 1.º Cesáreo Martin García.
- Soldados Manuel Moreno Muñoz.
- Antonio Molero Aguilera.
- Romualdo Muñoz y Muñoz.
- Ramon Morales Fernandez.
- Francisco Monforte Procas.
- Pedro Monlata Ramon.
- Manuel Mateo Caballero.
- Francisco Marza Pallarés.
- Rafael Agapito Márquez Rodriguez.
- Manuel Martin Callejon.
- Santiago Monge Aparicio.
- José Mor Catalan.
- Andrés Mir Badia.
- Mateo Mateos Fernandez.
- Juan Malo Nalde.
- Pedro Martin Villarroya.
- José Nisa Rosa.
- Francisco Norabuena Fernandez.
- Adrian Navia García.
- José Perez y Perez.
- Salvador Piferrer Valdrich.
- Alejandro Perez Callejon.
- Francisco Pozo Zapata.
- Ricardo Palanca Perteyas.
- Felice Posado Condado.
- José Perea Santiago.
- Toribio Perez Chamorro.
- Manuel Ponz Ferrer.
- Vicente Perez Broch.
- Cesáreo Perales Marcegon.
- Lamberto Paesa Fortea.
- José Ruiz Fernandez.
- Juan Relañó Cantarero.
- Simon Roca Juan.
- Matías Relanga Borreguero.
- Francisco Rojas Berdasco.
- Cándido Regel Herrero.
- Joaquin Rocabert Biosca.
- Justo Rodriguez García.
- Lucio Ruiz Rodriguez.
- José Rodriguez Llamas Fernandez.
- Nicasio Sos Muñoz.
- Pedro Sobrino Vila.
- Francisco Sanchez Gil.
- Francisco Santouge Tomás.
- Sargento 2.º Alejandro Saez Bravo.
- Soldados Benito Solchaga Ibañez.
- Prudencio Sanchez Roiz.
- Lino Simon Villar.
- Joaquin Solano Becerro.
- Sargento 2.º D. Pedro Sanchez Delgado.
- Soldados Cipriano Suñol Casals.
- Ramon Torrá Villalta.
- Pedro Tremolina Angiles.
- José Tomás Pastor.
- Juan Trenzado Navarro.
- Joaquin Torradillas Techo.
- Rafael Trelis Gisbert.
- José María Vujao Fernandez.
- Juan Valenzuela Rubio.
- José Villar Villanueva.
- Manuel Vazquez Paz.
- Ignacio Vaamonde Maña.
- Pedro Villabra Cotanda.
- Vicente Vallo Puig.
- Juan Zamora Gomez.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si á los 12 dias de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á

noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con graves perjuicios en sus intereses, acaso porque agentes officiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismo, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavia si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de los finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro; cuya gestion en ningun caso le adelantará la época de verificarlo, bastando con que se dirijan por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 19 de Enero de 1875.—El Coronel, primer Jefe, Antonio Daban.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Manuel de la Iglesia Bernon, Comandante Fiscal del batallon Reserva sedentaria de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de Alcázar de San Juan el soldado de la novena compañía de dicho batallon Paz Nuñez Quilon, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometido el 15 de Octubre del año próximo pasado en la expresada villa hallándose de guarnicion con su compañía, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Enero de 1875.—Manuel de la Iglesia.

Haro.

D. Antonio Rosel y Rosel, Teniente del batallon de Reserva núm. 18, y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado desde la plaza de Madrid el soldado de la primera compañía de este batallon Vicente Fernandez Ruiz, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desercion, y usando de la jurisdiccion que en estos casos se conceden por las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al referido soldado Vicente Fernandez Ruiz, señalándole la casa que ocupan las oficinas del batallon en esta villa, calle de San Bernardo, núm. 9, en donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 dias, con-

tados desde la fecha de la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle y emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Fijese este edicto para su publicidad. Haro 13 de Enero de 1875.—Antonio Rosel.—Por su mandado, el Escribano, S. Maza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se llama y cita á los que se crean con derecho á suceder abintestato á D. Manuel Lopez Fernandez, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirle; advirtiéndole que Doña Eugenia Lopez, hermana del finado, tiene pretendido y dada justificación para que se la declare ser única heredera del mismo.

Madrid 29 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—El actuario, Gumersindo Marcilla. 6—24

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Reales Fuentes, natural que fue de Sevilla, de 75 años de edad, soltero, hijo de D. Pedro y Doña María Josefa, que falleció abintestato en esta capital en 16 de Abril del año último, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndole que solicitan la declaración de herederos sus hermanos el Excmo. Sr. D. Pedro Reales y Doña María del Valle Reales y Fuentes, y su sobrino D. Leonardo de Jesus Reales y Rodriguez.

Madrid 16 de Enero de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 5—48

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en los autos ejecutivos á instancia de D. Juan Bautista Lajús y Duclós con D. Luis Penalroy Cradere sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho dias varios muebles y géneros de sombrerería como son camisas y cascos de sombreros de diferentes clases y colores, embargados al ejecutado, que vive en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 8, tasado todo ello en la cantidad de 9.747 rs.; para cuyo remate se señala el dia 30 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que en la Escribanía del actuario, calle de San Joaquin, núm. 3, cuarto segundo, se suministrarán cuantos antecedentes sean necesarios á las personas que deseen interesarse en dicho remate.

Madrid y Diciembre 31 de 1874.—

V.º B.º—Callejo.—El Escribano, Francisco Molina. 8—70

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Jose Maria Miller, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la casa núm. 13 antiguo y 3 moderno del callejon de la Concepcion Jerónima de esta corte, tasada en la cantidad de 106.988 pesetas; y para su remate se ha señalado el dia 13 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia del Juzgado, hasta cuyo dia se hallan de manifiesto las tasaciones, y si ser puede los títulos de propiedad de dicha casa en la Escribanía del refrendatario; advirtiéndose que las personas que quieran hacer postura habrán de depositar en aquel acto y en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas que les serán devueltas terminada la diligencia, á excepcion de las entregadas por la que resulte rematante, que quedarán para parte de pago del remate ó á las resultas del mismo.

Madrid 13 de Enero de 1875.—El Escribano, José María Miller. 7—54

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo por segunda vez á las personas que se consideren con derecho á la herencia intestada de Francisco y Luis Hernandez y Hernandez, naturales y vecinos que fueron de la villa de Ciempozuelos, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado: se ha presentado reclamando dicha herencia D. Estéban Angel Hernandez, hermano de los finados.

Dado en Getafe á 16 de Enero de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco. 3—44

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Constituidas por esta Excm. Corporacion en la Caja general de Ahorros diferentes dotes de 1.500 y 750 pesetas cada una á favor de los niños y niñas pobres que nacieron en igual fecha que S. M. el Rey D. Alfonso XII ó en la de su bautismo, y sujetos los agraciados á pasar una revista general todos los años con objeto de conocer los que continúan en el goce de sus derechos, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesion celebrada en este dia, se ha servido designar el sábado 23 del corriente, á las dos de su tarde, para pasar dicha revista; advirtiéndole que los interesados deberán presentarse en la Secretaría de S. E. el dia y hora indicados provistos de la correspondiente cédula personal y fé de vida.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Impuestas por la extinguida Junta municipal de Beneficencia en la antigua sociedad *La Tutelar* las cantidades donadas en los años de 1862 y 1863 por S. M. la Reina Madre Doña Isabel II con motivo del aniversario del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y constituidas 20 dotes de 750 pesetas cada una á favor

de otros tantos niños pobres de esta capital, bajo los registros de inscripción números 92.123 al 92.132 y 94.712 al 94.721; la Excm. Corporacion municipal, subrogada en los derechos y acciones de aquella Junta y deseosa de conocer el estado de este asunto y remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento de los nobles y caritativos deseos de la Augusta donante, se ha servido acordar hacer un llamamiento general á las personas agraciadas con las referidas dotes, las cuales se presentarán en esta Secretaría el dia 23 del corriente, á las tres de su tarde, provistas de la correspondiente fé de vida y cédula personal.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El dia 22 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporacion municipal, situada en la Plaza de la Constitucion, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de Madrid, con sujecion á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instruccion del público, de una á cuatro de la tarde todos los dias laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 5.250 pesetas.

Modelo de proposiciones.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de pedernal de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de esta capital anunciada en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 18.....

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa vende en pública subasta las maderas de pino, procedentes de cortas fraudulentas, que existen en el depósito de la misma; y para su remate ha señalado el dia 29 del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad y en el acto del remate en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 14 de Enero de 1875.—El Alcalde, Angel Sanz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate de los derechos y abasto del ramo de carnes frescas de hebra de esta villa con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, durante el segundo semestre del corriente año, el Ayuntamiento ha señalado para nuevo remate el dia 24 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del

remate y hasta tanto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama 14 de Enero de 1875.—El Alcalde, Angel Sanz.

Navacerrada.

En la noche del 10 del actual ha desaparecido de la finca Navajuelo, sita en este término municipal, donde se hallaba pastando, una yegua con su rastra, de la propiedad de D. Bernardo Jorge, de las señas siguientes:

Señas.

Una yegua pelo rojo, con su rastra, estrellada, paticalzada de tres extremidades, de 14 años de edad, alzada siete cuartas y tres dedos, con hierro H, que perteneció á la ganadería de D. Justo Hernandez.

La rastra de 11 meses, pelo á la madre, estrella en la frente y hocico.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales, y caso de ser habidas las remitan á esta Autoridad con las personas en cuyo poder se hallaren, por creer hayan sido robadas.

Navacerrada 13 de Enero de 1875.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

Santa María de la Alameda.

Las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al ejercicio económico de 1873-74, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á fin de que puedan enterarse los que gusten y oír las reclamaciones que se presenten.

Santa María de la Alameda 15 de Enero de 1875.—Lúcas Soriano.

Valdetorres de Jarama.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Valdetorres de Jarama, en esta provincia, se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Lo que se hace público á fin de que las personas que posean los conocimientos necesarios y deseen aspirar á dicho cargo presenten sus solicitudes, acompañadas de los méritos que crean reunir, al Ayuntamiento de esta villa en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdetorres de Jarama 16 de Enero de 1875.—El Alcalde, Ventura Ramos.

Anuncios.

LA ANTOÑITA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se requiere por tercera y última vez á los socios de la misma D. Salvador Bautista Ausina para que pague la cantidad de 2.150 rs. que adeuda á la Sociedad por los dividendos pasivos números 16, 17, 18, 19 y 20 por las acciones números 91, 95 al 106, 110, 111, 112 y 113; y á Don Vicente Brull la cantidad de 110 rs. por iguales dividendos por la accion número 114.

En la inteligencia que de no verificarse dicho pago al Tesorero de la Sociedad, que habita calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1875.—El Secretario, Teodoro Rivaud.

4—30